

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1991.

VISTO la presentación del Ing. Miguel Alberto MOLINA mediante la cual solicita la nulidad del concurso de la asignatura "Estabilidad III", Departamento Construcciones, de la Facultad Regional Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que el reclamante impugnó la presentación del único aspirante al concurso señalado, Ing. Agustín Ariel PEDRAZA.

Que respecto a dicha impugnación no se cumplimentó con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ordenanza N° 554 como así tampoco con el Artículo 14, segunda parte.

Que el Ing. Miguel Alberto MOLINA recusó luego a uno de los integrantes del jurado, Ing. Fernando Federico LUNA.

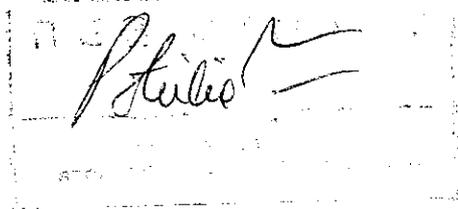
Que a este último recurso tampoco se le otorgó la tramitación correspondiente conforme al Artículo 24 de la normativa.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento basada en el dictamen de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, aconseja anular el concurso.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

///

-2-

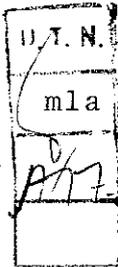
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Anular el concurso llamado por Resolución N° 159/89 del Consejo Académico de la Facultad Tucumán, para cubrir el cargo de Profesores Ordinarios en la asignatura "Estabilidad III"- Departamento Construcciones, por no haberse ajustado su procedimiento a la Ordenanza N° 554.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Notifíquese a los interesados. Archívese.

RESOLUCION N° 929/91



Ingeniero: *[Signature]* MULLATI  
SECRETARIO  
*[Signature]*  
Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO